



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

0001



SESION N° 398/10 DEL CONSEJO DIRECTIVO MARTES 12 DE OCTUBRE DE 2010

En Lima, siendo las 13:00 horas del día 12 de octubre del año 2010, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, el señor Carlos Daniel Durand Chau y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo. La señora Martha Carolina Linares Barrantes participó virtualmente, remitiendo sus comentarios y votos por correo electrónico del 12 de octubre a las 9:44 am.

Bajo la Presidencia del señor Guillermo Santiago Thornberry Villarán, se dio inicio a la Sesión N° 398/10 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia de la señora Viveca Amorós Kohn, Secretaria del Consejo Directivo y del señor Alberto Arequipeno Támara, Gerente Legal.

I. APROBACION DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta correspondiente a la Sesión N° 397/10.

II. ORDEN DEL DIA

II.1. Proyecto de Resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A. (

Mediante Informe N° 297-GG/2010, la Gerencia General remitió el Informe N° 578-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en 30 días calendario el plazo establecido para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A.

Acuerdo 398/1545/10

Visto el Informe N° 578-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que amplía en 30 días calendario el plazo establecido para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Telefónica Móviles S.A., aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00015-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.2. Proyecto de Resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A y Americatel Perú S.A.

Mediante Informe N° 298-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 577-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en 30 días calendario el plazo establecido para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Americatel Perú S.A.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000125



Acuerdo 398/1546/10

Visto el Informe N° 577-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que amplía en 30 días calendario el plazo establecido para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Americatel Perú S.A., aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00014-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.3. Proyecto de Resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y Rural Telecom S.A.C.

Mediante Informe N° 312-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 602-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en 30 días calendario el plazo establecido para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y Rural Telecom S.A.C.

Acuerdo 398/1547/10

Visto el Informe N° 602-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que amplía en 30 días calendario el plazo establecido para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y Rural Telecom S.A.C, aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00017-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.4. Proyecto de Resolución que amplía el plazo para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y Gilat To Home Perú S.A.

Mediante Informe N° 313-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 601-GPR/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda ampliar en 30 días calendario el plazo establecido para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y Gilat To Home Perú S.A.

Acuerdo 398/1548/10

Visto el Informe N° 601-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que amplía en 30 días calendario el plazo establecido para la emisión del Mandato de Interconexión entre Telefónica Móviles S.A. y Gilat To Home Perú S.A., aplicable al procedimiento tramitado en el Expediente N° 00016-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.5. Proyecto de Resolución que dicta el Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Informe N° 314-GG/2010, la Gerencia General remitió el Informe N° 608-GPR/2010 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias elevó el Proyecto de Resolución que dicta el Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Telefónica del



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL

000120



Perú S.A.A., estableciendo los aspectos básicos, funcionales y operativos para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telefónica del Perú S.A.A. para las llamadas de larga distancia bajo el sistema de preselección y llamada por llamada, a través del servicio portador de larga distancia de Telmex del Perú S.A.

Acuerdo 398/1549/10

Visto el Informe N° 608-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dicta el Mandato de Interconexión entre Telmex Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A., estableciendo los aspectos básicos, funcionales y operativos para la prestación del servicio de facturación y recaudación por parte de Telefónica del Perú S.A.A., para las llamadas de larga distancia bajo el sistema de preselección y llamada por llamada, a través del servicio portador de larga distancia de Telmex del Perú S.A., tramitado en el Expediente N° 00010-2010-CD-GPR/MI.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.6. Proyecto de Resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas.

Mediante Informe N° 266-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° .114-GRE.I/2010, mediante el cual la Gerencia de Relaciones Empresariales presenta el Proyecto de Resolución que dispone la publicación de comentarios del Proyecto de Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas.

La Ing. Linares, en correo electrónico del 12 de octubre hizo llegar los siguientes comentarios "En relación con el Proyecto de Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversia entre empresas

Entiendo que este proyecto no ha sido revisado por la Gerencia Legal, en relación con ello formulo los siguientes comentarios:

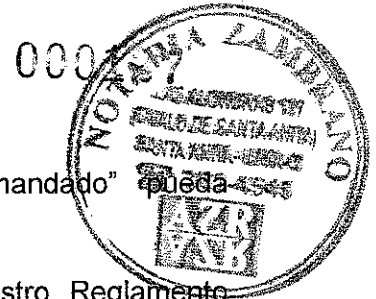
- En cuánto a medidas cautelares del II.1.8 de Informe: ¿Las medidas cautelares tienen un plazo?, es decir si se establece una medida cautelar, y el procedimiento demora, ¿hasta cuándo es válido y lógico mantener vigente la medida cautelar? ¿Quién la levantará? ¿de oficio, a pedido de parte? Y ¿cuál es el límite de tiempo razonable?
- En cuanto a eliminación de controversias mixtas del III.1.9 debe examinarse principio de economía procesal, porque se originarán procedimientos adicionales. No me queda claro que los procedimientos contengan materias no relacionadas con la infracción. Habría que asegurarse de ello.
- Respecto de Simplificación de las normas que regulan el procedimiento administrativo del III.1.10 comulgo con la posición de otorgar mayor flexibilidad a los procedimientos pero en cuanto a la eliminación "i) articulaciones que dilatan los procedimientos, que son propios de los procesos civiles" no estoy convencida de que se puedan retirar sin afectar los derechos de los involucrados con el procedimiento administrativo. Y además retirar, por ejemplo la reconvencción, originará una reclamación nueva; por lo que debe examinarse aquí también el principio de economía procesal, ya que justamente la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



reconvención evita nuevos procesos al permitir que el "demandado" pueda contrademandar, sin necesidad de presentar una "demanda" aparte.

- Así que por ejemplo, en este caso de las reconvenciones, nuestro Reglamento promovería exactamente lo contrario que se busca, celeridad y economía procesal.
- En varias partes del proyecto se invoca la celeridad, pero se crea una fase de averiguaciones previas que puede durar 20 días. Asimismo, se extiende el plazo para la designación del cuerpo colegiado a cargo de la controversia a 10 días.
- Además se otorga facultades instructoras a la Secretaría Técnica pero no se entiende si las realizará dentro del plazo de averiguaciones previas de hasta 20 días o como se explica en la página 56, en 5 días, sin necesidad de resolución del cuerpo colegiado.
- En adición, en la página 8 del informe párrafo 2 dice "se avoque" cuando se trata según el contexto del verbo "abocar" = Entregarse de lleno a hacer algo, o dedicarse a la consideración o estudio de un asunto. Por ejemplo: La Administración se abocará A resolver los problemas de los niños. (fuente RAE)"

Para este Proyecto solicito se revisen estos aspectos y que la revisión de fondo se encargue a la Gerencia Legal."

Atendidos sus comentarios y consultada telefónicamente, la Ing. Linares indicó que su voto era favorable a la publicación del documento para comentarios

Acuerdo 398/1550/10

Visto el Informe N° 114-GRE.I/2010, los miembros del Consejo Directivo acordaron publicar para comentarios, el Proyecto del Nuevo Reglamento General del OSIPTEL para la Solución de Controversias entre Empresas.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.7. Proyecto de Resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Directiva de Procedimiento de Queja por Defectos de Tramitación en los Procedimientos de Solución de Controversias entre Empresas ante el OSIPTEL.

Mediante Informe N° 264-GG/2010, la Gerencia General remitió el Informe N° 020-STTSC/2010 a través del cual la Secretaría Técnica del Tribunal de Solución de Controversias presentó el Proyecto Directiva de Procedimiento de Queja por Defectos de Tramitación en los Procedimientos de Solución de Controversias entre Empresas ante el OSIPTEL.

Acuerdo 398/1551/10

Visto el Informe N° 020-STTSC/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que dispone la publicación para comentarios, del Proyecto Directiva de Procedimiento de Queja por Defectos de Tramitación en los Procedimientos de Solución de Controversias entre Empresas ante el OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.8. Poderes de representación del OSIPTEL.

Mediante Informe N° 299-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 178-GL/2010 a través del cual la Gerencia Legal expone la situación actual de los poderes de representación del OSIPTEL utilizados para apersonarse ante autoridades judiciales, arbitrales, administrativas o análogas y propone una nueva delegación de poderes y su actualización.

La consejera Linares señaló literalmente en su correo de fecha 12 de octubre de 2010 que *"en la Minuta en la cláusula primera segundo párrafo se menciona "atribuciones y potestades generales de representación" pero el Código Civil "Titulo III Poder de Representación Art 155 dice Poder general y Poder especial. Poder general solo corresponde a actos administrativos y Poder especial a los actos para los que ha sido conferido"*.

En este sentido, entiendo según lo estipulado en la minuta como atribuciones y facultades, que no se trata de un Poder general. Por lo que esta mención del párrafo segundo debería ser modificada. Estoy de acuerdo con elevar la Minuta, con esa modificación."

Acuerdo 398/1552/10

Visto el Informe N° 178-GL/2010 los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- (i) Revocar los poderes de representación otorgados en la Sesión del Consejo Directivo del 22 de febrero de 2002 y los otorgados mediante Escritura Pública del 15 de agosto de 2006, y,
- (ii) Otorgar al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL, los poderes de representación consignados en los literales A) al F) y la facultad de delegación de los poderes señalados, en el Gerente Legal y otros abogados de dicha gerencia; excepto para desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse y revocar la pretensión, y someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el procedimiento arbitral.

Asimismo, los miembros del Consejo Directivo acordaron autorizar al señor Alejandro Jiménez Morales, Gerente General, a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente.

II.9. Proyecto de Resolución que dispone la publicación para comentarios del Proyecto de Reglamento del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU

Mediante Informe N° 306-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 191-GL/2010 a través del cual la Gerencia Legal presentó una nueva propuesta del Proyecto Reglamento del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU.

Asimismo, el Gerente General informó al Consejo Directivo que el 31 de diciembre del presente vencía el mandato de los actuales vocales del TRASU, recomendando se adopten las acciones pertinentes para garantizar la continuidad de labores de dicho tribunal.

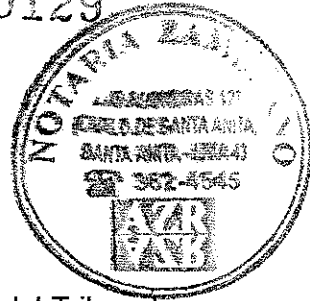


PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000129



Acuerdo 398/1553/10

Los miembros del Consejo Directivo acordaron remitir el Proyecto Reglamento del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios – TRASU a los vocales del TRASU para opinión. Asimismo, los miembros del Consejo Directivo acordaron que la Gerencia General presente al Consejo Directivo, a la brevedad posible, una propuesta con medidas que garanticen la continuidad de la gestión del TRASU, teniendo en consideración que al 31 de diciembre vencería el mandato de los actuales vocales, los expedientes en trámite y que el proceso de selección de los nuevos vocales aún no se ha iniciado.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.10. Procedimiento para la selección de los miembros del TRASU.

Mediante Informe N° 307-GG/2010 la Gerencia General elevó el Informe N° 130-GRE.I/2010 a través del cual la Gerencia de Relaciones Empresariales presentó una propuesta actualizada del procedimiento para la selección de los vocales del TRASU.

La consejera Linares señaló textualmente mediante correo electrónico de fecha 12 de octubre que *“Las características mínimas siguen siendo muy amplias, por ejemplo podría presentarse un Biólogo que tuviera experiencia de 10 años en procesos de desinfección de agua en Sedapal. Propongo que diga, en adición a lo ya consignado, algo así como: Profesional de Derecho o ingeniería, con Maestría en Regulación, Administración, especialización en Telecomunicaciones, negociación, solución de conflictos, etc. Las habilidades deben demostrarse con trabajos efectuados. No solo deben estar comprendidos como criterios sino principalmente como requisitos, que sean un buen filtro.”*

El Consejero Revilla señaló que en su opinión no era necesario que se exija a todos los vocales los requisitos señalados en la propuesta, pues el TRASU es un cuerpo colegiado, por lo que sugirió que éstos se revisen. El Presidente del Consejo Directivo estuvo de acuerdo con esta sugerencia.

Asimismo, el consejero Durand solicitó que en el numeral 2.3.6 de la propuesta se incluya que la lista de candidatos se publique en la web del OSIPTEL.

Acuerdo 398/1554/10

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron con cargo a redacción, el procedimiento para la selección de los vocales del TRASU.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio del Presidente del Consejo Directivo y de los consejeros Revilla y Durand.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



II.11. Proyecto de Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica Móviles contra la Resolución N° 093-2010-CD/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 316-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 604-GPR/2010 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que declara fundado en parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica Móviles contra la Resolución N° 093-2010-CD/OSIPTEL, que regula los cargos de interconexión por terminación de llamadas en las redes móviles.

Acuerdo 398/1555/10

Visto el Informe N° 604-GPR/2010, los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara fundado en parte el Recurso de Reconsideración interpuesto por Telefónica Móviles contra la Resolución N° 093-2010-CD/OSIPTEL, que regula los cargos de interconexión por terminación de llamadas en las redes móviles.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.12 Proyecto de Resolución que modifica la Resolución N° 123-2010-CD/OSIPTEL que estableció los cargos de interconexión diferenciados a Telefónica Móviles S.A.

Mediante Informe N° 315-GG/2010, la Gerencia General remitió el Informe N° 606-GPR/2010 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias propone modificar la Resolución N° 122-2010-CD/OSIPTEL que estableció los Cargos de Interconexión Diferenciados a Telefónica Móviles, por originación y terminación de llamada en sur red del servicio público móvil.

La consejera Linares señaló textualmente mediante correo electrónico de fecha 12 de octubre de 2010, que "Estoy de acuerdo con modificar la Resolución. Por favor que se asiente en acta que en lo posible evitemos hacer uso de las excepciones de consulta previa."

Acuerdo 398/1556/10

Visto el Informe N° 606-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que modifica la Resolución N° 122-2010-CD/OSIPTEL que estableció los Cargos de Interconexión Diferenciados a Telefónica Móviles, por originación y terminación de llamada en sur red del servicio público móvil.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.13. Proyecto de Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



Mediante Informe N° 319-GG/2010, la Gerencia General alcanzó el Informe N° 319-GG/2010, a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias elevó el Proyecto de Resolución que propone declarar fundado en parte el recurso de Reconsideración interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL.

Acuerdo 398/1557/10

Visto el Informe N° 611-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara fundado en parte el recurso de Reconsideración interpuesto por América Móvil Perú S.A.C. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 077-2010-CD/OSIPTEL.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.14. Proyecto de Resolución que resuelve Recurso de Reconsideración interpuesto por Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 078-2010-CD/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 320-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 613-GPR/2010 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias presentó el Proyecto de Resolución que recomienda se declare parcialmente fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 078-2010-CD/OSIPTEL.

Acuerdo 398/1558/10

Visto el Informe N° 613-GPR/2010 los miembros del Consejo Directivo aprobaron la Resolución que declara parcialmente fundado el Recurso de Reconsideración interpuesto por Americatel Perú S.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 078-2010-CD/OSIPTEL.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.

II.15. Solicitud de informe oral de Telefónica del Perú S.A.A en el marco del Recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 314-2010-GG/OSIPTEL.

Se presentó en el Despacho el escrito presentado por Telefónica del Perú S.A.A el 5 de octubre del presente, mediante el cual solicita un informe oral ante el Consejo Directivo, en el marco del Recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Gerencia General N° 314-2010-GG/OSIPTEL.

Acuerdo 398/1559/10

Vista la solicitud de Telefónica del Perú S.A.A., los miembros del Consejo Directivo acordaron que el informe oral se realice durante la siguiente sesión del Consejo.

El acuerdo contó con el voto aprobatorio de los miembros del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



II. INFORMES

III.1. Pedidos de las sesiones de Consejo Directivo N° 394/10 y 396/10.

Mediante Informe N° 310-GG/2010, la Gerencia General elevó el Informe N° 192-GL/2010, a través del cual la Gerencia Legal realizó un análisis sobre la confidencialidad de la información sobre los abonados de una empresa operadora (números, domicilio, patrones de consumo, etc.).

Asimismo, se alcanzó a los señores consejeros el informe legal elaborado por el Dr. Richard Martin sobre este tema.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Informe sobre el Proyecto de Ley N° 4255/2010 "Ley que declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la masificación de los servicios de telecomunicaciones de banda ancha y modifica los alcances del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones – FITEL".

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.3. Informe sobre la participación del OSIPTEL en la Comisión Multisectorial para la elaboración del "Plan Nacional para el Desarrollo de la Banda Ancha en el Perú"

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Los miembros del Consejo Directivo acordaron postergar para la próxima sesión los siguientes puntos de la agenda

- II.1. Presentación de Americatel Perú S.A. en el marco del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 098-2010-CD/OSIPTEL.
- II.2. Presentación de Nextel del Perú S.A. en el marco del Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución de Consejo Directivo N° 098-2010-CD/OSIPTEL.

PEDIDOS DE LA SESION:

Pedido del consejero Durand:

- Que se elabore una directiva que recoja los principales alcances del Informe Legal N° 192-GL/2010 y el informe legal externo, sobre la naturaleza de la información de los abonados de las empresas operadoras.

Siendo las 16:00 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que se ratificaran los acuerdos adoptados para su respectiva ejecución.